

**DECISIÓN ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SU 23o
PERÍODO DE SESIONES/FORO AMBIENTAL MUNDIAL A NIVEL
MINISTERIAL**

**Decisión 23/9: Gestión de productos químicos,
adoptada el 25 de febrero de 2005**

El Consejo de Administración,

Recordando el capítulo 19 del Programa 21¹ y las decisiones del Consejo de Administración 18/12, de 26 de mayo de 1995; 18/32, de 25 de mayo de 1995, 19/13, de 7 de febrero de 1997, SS.V/5, de 22 de mayo de 1998, 20/22, de 4 de febrero de 1999, 20/23 y 20/4, de 4 de febrero de 1999, 21/3, 21/4, 21/5 y 21/6, de 9 de febrero de 2001, SS.VII/3, de 15 de febrero de 2002 y 24/4, de 7 de febrero de 2003, relativas a las políticas mundiales relacionadas con la gestión de los productos químicos,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor del Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes,

Acogiendo también con satisfacción la excelente cooperación en curso entre el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Róterdam, el Convenio de Estocolmo, la División de Productos Químicos del PNUMA y la Organización Mundial de Aduanas para hacer frente al tráfico ilícito internacional de productos químicos y desechos peligrosos ,

Tomando nota de la buena cooperación existente y del potencial para incrementar la coherencia y la sinergias entre el Protocolo de Montreal, el Convenio de Basilea, el Convenio de Róterdam, el Convenio de Estocolmo y la División de Productos Químicos del PNUMA,

Recordando el párrafo 23 del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo², aprobado por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible el 4 de septiembre de 2002, referente a la reafirmación del compromiso de utilizar de manera racional los productos químicos durante su ciclo de vida y los desechos peligrosos con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y proteger la salud humana y el medio ambiente, así como el objetivo de lograr que para 2020 los productos químicos se utilicen y produzcan de manera que se reduzcan al mínimo los efectos adversos de importancia que puedan tener para la salud humana y el medio ambiente, siguiendo procedimientos de evaluación de los riesgos transparentes y basados en la ciencia, así como procedimientos de gestión de los riesgos basados en la ciencia, teniendo en cuenta el criterio de precaución enunciado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³, y el llamamiento para que se preste apoyo a los países en desarrollo para que fortalezcan su capacidad de gestionar racionalmente los productos químicos y los desechos peligrosos mediante el suministro de asistencia técnica y financiera,

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.93.I.8 y corrección), vol I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, No. de venta S.93.I.8 y corrección), vol I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo I.

Recordando asimismo el apartado b) del párrafo 23 del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, en el que la Cumbre Mundial refrendó la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional,

Recordando también el apartado d) del párrafo 23 del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, en el que la Cumbre Mundial, decidió fomentar asociaciones de colaboración para promover actividades encaminadas a mejorar la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y los desechos peligrosos, aplicar los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente, divulgar información sobre cuestiones relacionadas con los productos químicos y los desechos peligrosos y promover la reunión y utilización de datos científicos adicionales,

Recordando además, el apartado g) del párrafo 23 del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo en que se pedía la adopción de medidas a todos los niveles para promover la reducción de los riesgos que plantean los metales pesados que son perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente, incluso mediante el examen de los estudios pertinentes, como la Evaluación Mundial del Mercurio y sus Componentes por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁴,

Celebrando la participación de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y organizaciones intergubernamentales de numerosas esferas de actividades como la agricultura, el medio ambiente, las relaciones exteriores, la salud, la industria, el trabajo y la ciencia, en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio para la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, celebrado en Bangkok (Tailandia), del 9 al 13 de noviembre de 2003, y en el segundo período de sesiones de dicho Comité, celebrado en Nairobi (Kenya), del 4 al 8 de octubre de 2004,

Tomando nota de la Declaración de Sirte sobre el medio ambiente y el desarrollo⁵ adoptada por la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente en su décimo período de sesiones, celebrado en Sirte (Jamahiriya Árabe Libia), del 26 al 30 de junio de 2004, en la que los ministros se comprometieron a establecer prioridades y derivar sinergias de, entre otras cosas, el proceso del enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, y la decisión 5 del mismo período de sesiones⁶ en la que los ministros respaldaron y promovieron la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional,

Tomando nota con reconocimiento de aquellos gobiernos que han realizado contribuciones financieras a las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relacionadas con la gestión racional de los productos químicos,

Habiendo considerado el informe del Director Ejecutivo sobre la gestión de los productos químicos⁷,

⁴ Decisión 22/4 del Consejo de Administración.

⁵ *Informe de la décima reunión de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente*, Sirte, (Jamahiriya Árabe Libia), 26 a 30 de junio, 2004, (UNEP/AMCEN/10/8, anexo I).

⁶ *Ibid.*, anexo II.

⁷ UNEP/GC.23/3/Add.1.

I

Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y otras organizaciones

1. *Pide* al Director Ejecutivo que fortalezca, dentro de los límites de los recursos existentes, el apoyo para el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes;

2. *Pide* al Director Ejecutivo que siga promoviendo la estrecha cooperación entre el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y el Convenio de Basilea, el Convenio de Róterdam y el Convenio de Estocolmo, la División de Productos Químicos del PNUMA y la Organización Mundial de Aduanas para hacer frente al tráfico ilícito internacional de productos químicos y desechos peligrosos;

3. *Pide* al Director Ejecutivo que promueva la cooperación con los centros regionales de capacitación del Convenio de Basilea, en la ejecución de las actividades de las otras convenciones, convenios e instituciones relacionados con los productos químicos y los desechos peligrosos, según proceda;

4. *Pide* al Director Ejecutivo que promueva la plena cooperación y las sinergias entre las secretarías del Convenio de Basilea, del Convenio de Róterdam, del Convenio de Estocolmo y la División de Productos Químicos del PNUMA;

5. *Pide* al Director Ejecutivo que presente un informe sobre la aplicación de la presente decisión, en la medida en que guarda relación con la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los acuerdos multilaterales pertinente y otras organizaciones, al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones;

II

Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional

6. *Insta* a los participantes gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales según se definen en el reglamento⁸ aprobado por el Comité Preparatorio para la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, a que continúen participando activamente en la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional;

7. *Pide* al Director Ejecutivo que proporcione financiación para que continúe el apoyo a la elaboración del enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional;

8. *Pide también* a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo y a otros interesados directos a que contribuyan con los recursos extrapresupuestarios necesarios para apoyar la ulterior elaboración del enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional con la participación de interesados directos de diversos sectores;

⁸ Informe del Comité Preparatorio para la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, primer período de sesiones, Bangkok, 9 a 13 de noviembre de 2003 (SAICM/PREPCOM.1/7. anexo I).

9. *Pide además* al Director Ejecutivo que haga los preparativos necesarios, incluidas la labor entre períodos de sesiones y la preparación de documentos, para una tercera reunión del comité preparatorio, que será la final y se celebrará en septiembre de 2005, en Viena, y, en cooperación con los demás organizadores, para la Conferencia Internacional sobre la gestión de los productos químicos que se prevé que tenga lugar en conjunción con el noveno período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en 2006;

10. *Acoge con satisfacción* la coincidencia entre el Programa interinstitucional de gestión racional de los productos químicos y el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, como encargados con el del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de la convocatoria, en que la Conferencia Internacional sobre gestión de los productos químicos, en la que se considerará la adopción del enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, debería celebrarse conjuntamente con el noveno período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial a principios de 2006;

11. *Invita* a los participantes en la Conferencia Internacional sobre gestión de los productos químicos a que remitan el documento aprobado a los órganos rectores de las organizaciones intergubernamentales pertinentes para su examen;

12. *Pide* al Director Ejecutivo que informe al noveno período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial sobre los resultados del proceso de elaboración del enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional con miras a que el Consejo de Administración considere su posible aprobación en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

13. *Pide también* al Director Ejecutivo que, con carácter prioritario, adopte las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las responsabilidades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, una vez aprobado;

14. *Pide además* al Director Ejecutivo que adopte disposiciones para desarrollar actividades en apoyo de los países en desarrollo y de los países con economías en transición en la aplicación del enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional teniendo en cuenta el Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad⁹, cuya aplicación efectiva tiene carácter prioritario, y que informe sobre la prestación de dicho apoyo al 24º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel ministerial;

III

Plomo y cadmio

15. *Reafirma* su decisión 22/4 III, de 7 de febrero de 2003, sobre el plomo;

16. *Pide* al Director Ejecutivo que realice un examen de la información científica, concentrándose especialmente en el transporte a larga distancia en el medio ambiente, y que informe en debates futuros sobre la necesidad de adoptar medidas de ámbito mundial en relación con el plomo y el cadmio;

17. *Alienta* a los gobiernos y a otros interesados a que aumenten sus contribuciones con miras a facilitar la realización oportuna de la labor requerida en virtud de la presente decisión;

18. *Pide* al Director Ejecutivo que informe sobre la aplicación de la presente decisión, en la medida en que guarda relación con el plomo y el cadmio, al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones;

⁹ UNEP/IEG/IGSP/3/4, anexo.

IV

Programa sobre el mercurio

19. *Reitera* la conclusión de la Evaluación Mundial del Mercurio del PNUMA de que existen pruebas suficientes de que los efectos adversos del mercurio y sus compuestos a nivel mundial son de tal magnitud que justifican la adopción de medidas adicionales en el plano internacional para reducir los riesgos para la salud humana y el medio ambiente de las liberaciones de mercurio y sus compuestos en el medio ambiente;

20. *Reitera también* su decisión de que debería iniciarse lo antes posible la adopción de medidas a nivel nacional, regional y mundial, tanto de carácter inmediato como a largo plazo, para proteger la salud humana y el medio ambiente mediante medidas que reduzcan o eliminen las liberaciones de mercurio y sus compuestos al medio ambiente;

21. *Continúa instando* a todos los países a que establezcan metas y adopten medidas nacionales, según proceda, con el objetivo de determinar las poblaciones y ecosistemas expuestos y reducir las liberaciones antropógenas de mercurio que tienen consecuencias para la salud humana y el medio ambiente;

22. *Pide* al Director Ejecutivo que continúe desarrollando el programa sobre el mercurio, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, establecido con arreglo a la decisión 22/4 V de 7 de febrero de 2003 mediante el inicio, la preparación y la divulgación entre el público de un informe en que se resuman datos sobre la oferta, el comercio y la demanda de mercurio, incluida la minería artesanal y a pequeña escala del oro, sobre la base de una consideración del enfoque del ciclo de vida y que presente un documento que constituya la base para la consideración de posibles medidas adicionales en esas esferas para su consideración por el Consejo de Administración en su 24º período de sesiones;

23. *Pide también* al Director Ejecutivo que continúe desarrollando el programa sobre el mercurio, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, establecido con arreglo a la decisión 22/4 V con objeto de facilitar y realizar actividades de asistencia técnica y creación de capacidad mediante, entre otras cosas, el Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad¹⁰, a fin de apoyar los esfuerzos de los países destinados a adoptar medidas en relación con la contaminación por mercurio;

24. *Alienta* a los gobiernos a que promuevan y mejoren los métodos de evaluación y comunicación del riesgo, sobre la base, entre otras cosas, de las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, para que los ciudadanos puedan optar por dietas que protejan la salud, considerando la información sobre los riesgos y los beneficios, principalmente en lo que respecta consumo de pescado;

25. *Pide* a los gobiernos, al sector privado y a las organizaciones internacionales que adopten medidas sin demora para reducir los riesgos para la salud humana y el medio ambiente que plantea, a escala mundial, el mercurio en productos y procesos de producción, tales como:

a) La consideración de la aplicación y el intercambio de información sobre mejores técnicas disponibles y medidas para reducir las emisiones de mercurio en sus puntos de origen;

b) La adopción de medidas sobre la reducción del riesgo de la exposición relacionado con el mercurio en productos (como pilas) y procesos de producción (instalaciones de alcaliclоро) mediante, por ejemplo, cuando estuviese justificado, la introducción de prohibiciones o restricciones de usos;

c) La consideración de reducir la producción primaria y la introducción en el comercio de excedentes de oferta de mercurio;

26. *Pide* a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo que presten asistencia a los países en desarrollo, así como a los países con economías en transición, mediante la transferencia de tecnología, el

¹⁰ UNEP/IEG/IGSP/3/4, anexo.

fomento de la capacidad y el acceso a recursos financieros a fin de lograr los objetivos enumerados en el párrafo 7 de la presente decisión;

27. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al sector privado a que forjen y establezcan asociaciones, de manera clara, transparente y responsable, como uno de los enfoques para reducir los riesgos para la salud humana y el medio ambiente procedentes de la liberación de mercurio y sus compuestos en el medio ambiente, y lograr, de ese modo, los objetivos expuestos en el anexo de la decisión 22/4 V;

28. *Pide* al Director Ejecutivo que, sobre la base de la decisión 22/4 V, que trata de la cuestión de las medidas adicionales para hacer frente a los efectos adversos significativos a nivel mundial del mercurio y sus componentes:

a) Invite a los gobiernos, en particular los de los países en desarrollo y países con economías en transición, a que determinen lo antes posible, en consulta con los interesados directos, esferas prioritarias para las asociaciones, con el fin de determinar un conjunto de asociaciones experimentales para el 1º de septiembre de 2005, incorporando esa información sobre el mercurio al sitio en la web del programa sobre el mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y que mantenga el sitio en la web actualizado a medida que se propongan y se establezcan asociaciones adicionales;

b) Trabaje con los gobiernos y los interesados pertinentes para compilar e informar sobre las necesidades determinadas para establecer las asociaciones y ayude a movilizar recursos en apoyo de las asociaciones;

c) Comparta y difunda la información presentada por asociaciones sobre progresos, experiencia adquirida y nuevas mejores prácticas por medio del sitio en la web del programa sobre el mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y otros medios de comunicación, e informe sobre los resultados de esas asociaciones;

d) Presente un informe sobre este programa de asociaciones al tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de un Enfoque Estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional y a la Conferencia Internacional sobre gestión de los productos químicos;

e) Presente un informe sobre los progresos en el establecimiento de las asociaciones al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones;

29. *Pide* que, en relación con cada una de las asociaciones establecidas con arreglo a la presente decisión, se determine, por lo menos lo siguiente:

a) Los objetivos de la asociación;

b) El proceso y el cronograma conforme a los cuales se creará y establecerá la asociación;

c) Las funciones y responsabilidades de los asociados, incluida la determinación de los países rectores en esferas concretas (por ejemplo, la función directiva puede estar compartida por un país en desarrollo y un país desarrollado);

d) Un mecanismo para llevar a cabo procedimientos de vigilancia y evaluación eficaces a fin de evaluar e informar sobre los progresos de la asociación;

30. *Alienta también* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado a que formen una asociación para ayudar al Director Ejecutivo a movilizar recursos;

31. *Alienta* el establecimiento de asociaciones experimentales para demostrar éxitos a corto plazo, incluso mediante la utilización, según proceda, de estructuras existentes tales como centros regionales, y el fomento de la colaboración entre países dentro de una región y entre diversas regiones;

32. *Pide* al Director Ejecutivo que facilite la labor entre el programa sobre el mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio y los gobiernos, otras organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y las asociaciones, según proceda, para:

a) Mejorar la comprensión a nivel mundial de las fuentes internacionales de emisiones de mercurio, su destino y transporte;

- b) Promover la elaboración de inventarios de usos y liberaciones de mercurio;
- c) Promover el establecimiento de prácticas correctivas y de eliminación ambientalmente racionales;
- d) Aumentar la concienciación sobre prácticas de reciclado ambientalmente racionales;

33. *Alienta* a los gobiernos e interesados directos, especialmente en países desarrollados, y a las organizaciones internacionales pertinentes en el marco de sus respectivos mandatos, a que movilicen recursos técnicos y financieros para lograr asociaciones fructíferas. Esta asistencia podría incluir, entre otras cosas, la determinación de mejores prácticas y la transferencia de tecnología apropiada;

34. *Concluye* que se requieren medidas internacionales a largo plazo adicionales para reducir los riesgos para la salud humana y el medio ambiente resultantes de las liberaciones en mercurio;

35. *Toma nota* de las medidas más firmes que deben adaptarse para abordar las cuestiones relativas al mercurio a nivel mundial mencionadas en la presente decisión;

36. *Pide* al Director Ejecutivo que presente un informe sobre los progresos en la aplicación de la presente decisión, en la medida en que guarda relación con el mercurio, al Consejo de Administración en su 24º período de sesiones;

37. *Decide* evaluar, en el 24º período de sesiones del Consejo de Administración, sobre la base del citado informe, la necesidad de adoptar medidas adicionales respecto del mercurio, considerando una amplia gama de opciones, incluida la posibilidad de un instrumento jurídicamente vinculante, asociaciones y otras medidas;

38. *Insta* a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo y a otros interesados directos a que aporten contribuciones a fin de apoyar la aplicación del programa sobre el mercurio.